

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

11-08-2025

Siendo las 8:30 horas del día 11 de agosto de 2025, se reúne, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria para la celebración de sesión ordinaria.

Asisten a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidenta:

D^a. María José Jiménez Las Heras (P.P.)

Diputados:

D. José Antonio de Miguel Nieto (P.P.)

D. Jesús Ángel Peregrina Molina (P.P.)

D. Daniel García Martínez (P.P.)

D. Saturnino L. de Gregorio Alcalde (P.P.)

D^a. Laura Prieto Arribas (P.P.)

Secretario:

D. Raúl Rubio Escudero

Excusan su asistencia el Presidente, Sr. Serrano Mata, y los diputados Sr. Rubio Romero y Sra. Jiménez Hernández.

ORDEN DEL DÍA

- | | |
|----------|--|
| Punto 1º | Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior |
| Punto 2º | Resolución recurso de reposición de la Entidad Castellano y Leonesa Federación de las Casas Regionales de Soria contra acuerdo desestimación solicitud subvención. |
| Punto 3º | Solicitud ayuda del Fondo de Cooperación Local para el sostenimiento de |



la Oficina de Asistencia y Asesoramiento a los municipios, 2025.

- Punto 4º Aprobación proyecto obra “Cuñas de ensanche y riegos bicapa y sellado de la CP. SO-P-5225, entre pp.kk.: 0+000 al 4+270, de SO-P-5022 a SO-P-5018 en Garrocha del Obispo” (Plan Carreteras 2025).
- Punto 5º Clasificación ofertas contrato patrimonial arrendamiento instalaciones antiguo Campo Agropecuario de Almenar de Soria.
- Punto 6º Adjudicación servicio mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en los centros de la Diputación Provincial.
- Punto 7º Aportaciones sellado 4º vaso del CTR de Golmayo, 1º semestre 2025.
- Punto 8º Resolución convocatoria subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia, Plan Soria 2025.
- Punto 9º Resolución convocatoria subvenciones Ayuntamientos para la creación y puesta en marcha de establecimientos multiservicios rurales, Plan Soria 2025.
- Punto 10º Resolución convocatoria subvenciones apoyo a empresarios y profesionales del sector de la alimentación, incluidos los fabricantes de pan, que realicen venta ambulante en la provincia de Soria, Plan Soria 2025.
- Punto 11º Resolución convocatoria contratación de desempleados para desarrollo de labores de limpieza y preparación montes resinables, Plan Soria 2025.
- Punto 12º Resolución convocatoria subvenciones Ayuntamientos organización eventos deportivos, 2025.
- Punto 13º Programa Deporte y Naturaleza, 2025-2026.
- Punto 14º Copa Diputación de Fútbol 2025-2026.
- Punto 15º Normas de participación en los Juegos Escolares 2025-2026. Fase Provincial.



Punto 16º Ruegos y preguntas.

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No habiéndose formulado observación alguna por los Sres. Diputados se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 4 de agosto de 2025.

2.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA ENTIDAD CASTELLANO Y LEONESA FEDERACIÓN DE LAS CASAS REGIONALES DE SORIA CONTRA ACUERDO DESESTIMACIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN.

La Junta de Gobierno, en sesión de 17 de febrero de 2025, aprobó la convocatoria pública de subvenciones para la realización de actividades culturales por las Casas Regionales de Soria durante el año 2025. (B.O.P. núm. 20, de 19 de febrero de 2025).

Dicha convocatoria se resolvió por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de junio de 2025: *“Denegando la solicitud presentada por la Entidad Castellano y Leonesa Federación Casas Regionales de Soria, según artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, o tengan deudas por reintegro de subvenciones.”*

Dada cuenta del Recurso de Reposición interpuesto por D. Javier Antonio Muñoz Royo, Presidente de la Entidad Castellano y Leonesa Federación de Casas Regionales de Soria, en el que expresamente se dice: *“Que, si bien es cierto que en el momento de la resolución existía dicha situación de incumplimiento, la Federación no tenía constancia de tal circunstancia”.*

Visto el informe del Jefe de Sección del departamento de Cultura y Juventud, de fecha 30 de julio de 2025, en el que se expone que habiendo solicitado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en varias ocasiones, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias. En todos los casos, la AEAT emitió certificados negativos, por lo que se propone la desestimación del recurso.

La acreditación de estar al corriente del cumplimiento obligaciones tributarias y frente a la seguridad social debe acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la ayuda, según establece el art. 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el presente caso cuando se dictó la resolución por parte de la Diputación la entidad recurrente no se encontraba al corriente, regularizando su situación con



posterioridad, por lo que el acuerdo dictado y recurrido por la administración fue correcto, ajustado a la normativa de subvenciones.

De acuerdo con lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la Entidad Castellano y Leonesa Federación de Casas Regionales de Soria.

3.- SOLICITUD AYUDA DEL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA OFICINA DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO A LOS MUNICIPIOS, 2025.

Recibido escrito de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León por el que se pone en conocimiento las líneas de ayuda a la Cooperación Económica Local dirigidas a Diputaciones Provinciales, en concreto, para el sostenimiento de Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, en desarrollo de la Orden IYJ/1747/2010 de 24 de diciembre por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Fondo de Cooperación Local General, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACORDÓ:

Primero.- Solicitar a la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León la subvención de 207.429,97 € para el sostenimiento de la Oficina de Asistencia y Asesoramiento a Municipios para la anualidad 2025, comprometiéndose a dedicar el importe al mantenimiento de los puestos de trabajo creados entre 2006-2011 en cumplimiento del Pacto Local de Castilla y León.

Segundo.- Solicitar la ayuda de la segunda resolución parcial, por importe de 91.537,49 €, destinada a financiar los gastos de asistencia a los municipios, en particular, los derivados de las suplencias de las funciones de secretaría, intervención y tesorería, en su caso, en las situaciones de vacante, ausencia, enfermedad, etc. del funcionario habilitado del municipio.

Tercero.- Adjuntar certificado del presente acuerdo, junto al resto de documentación que acompaña a la solicitud de esta Diputación, a la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León.

4.- APROBACIÓN PROYECTO OBRA “CUÑAS DE ENSANCHE Y RIEGOS BICAPA Y SELLADO DE LA CP. SO-P-5225, ENTRE PP.KK.: 0+000 AL 4+270, DE SO-P-5022 A SO-P-5018 EN GARROCHA DEL OBISPO” (PLAN CARRETERAS 2025).

Visto el proyecto técnico de la obra “Cuñas de ensanche y riegos bicapa y sellado de la CP. SO-P-5225, entre pp.kk.: 0+000 al 4+270, de SO-P-5022 a SO-P-5018 en Garrocha del Obispo” (Obra núm. 2 Plan Carreteras 2025), con un presupuesto de 390.000,00 €, redactado por los Ingenieros de la Sección de Vías y Obras D. Nemesio Gil García y D. Carmelo Ortiz Vinuesa.



De conformidad con el art. 93 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril y el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud del Decreto de delegación de atribuciones de la Presidencia nº 3583/2023 de 3 de agosto, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto relacionado.

Segundo.- Ordenar su exposición al público a los efectos reglamentarios, por el plazo de veinte días hábiles. En el supuesto de que no se formulen alegaciones o reclamaciones, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva.

5.- CLASIFICACIÓN OFERTAS CONTRATO PATRIMONIAL ARRENDAMIENTO INSTALACIONES ANTIGUO CAMPO AGROPECUARIO DE ALMENAR DE SORIA.

En sesión celebrada el 7 de julio de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente relativo al arrendamiento, mediante concurso, de las instalaciones del antiguo Campo Agropecuario de Almenar de Soria.

El contrato tendrá una duración inicial de cinco años, prorrogables anualmente hasta un máximo de tres años adicionales. El presupuesto base de licitación asciende a 28.230 € más IVA (correspondiente a los cinco años de contrato a un precio anual de 5.646 € más IVA), y el valor estimado del contrato se fija en 45.168 €.

El anuncio fue publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público el 8 de julio de 2025.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas el 29 de julio, la Mesa de contratación celebrada el 7 de agosto procedió a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores resultando admitidos a licitación, la única oferta presentada, COPISO SORIA, SOCIEDAD COOPERATIVA.

En la misma Mesa de contratación se realizó la valoración de esa oferta habiendo obtenido un total de 80 puntos por lo que la Mesa propuso la adjudicación a favor de COPISO al ser la oferta más ventajosa.

En base a ello la Mesa de contratación propuso al órgano de contratación la siguiente clasificación de ofertas:

1. COPISO SORIA, SOCIEDAD COOPERATIVA.

Vista la normativa de aplicación: Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



Conforme a lo previsto en el pliego y a la propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia atribuida por delegación de Presidencia de fecha en virtud de Decreto de Presidencia de 3 de agosto de 2023, publicado en el B.O.P. nº 93 de 16 de agosto de 2023, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar la siguiente clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a licitación:

Proposición 1 (y única): COPISO SORIA, SOCIEDAD COOPERATIVA, CIF: F-42000844, puntuación total: 80 puntos; precio anual ofertado 5.646 € + IVA; no se han ofertado inversiones.

Segundo.- Requerir a COPISO SORIA, SOCIEDAD COOPERATIVA para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, presente los documentos acreditativos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello).

6.- ADJUDICACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en los centros de la Diputación Provincial de Soria cuyo importe es de 9.290,00 €, que con un IVA (21%) de 1.950,90 € hace un presupuesto base de licitación de 11.240,90 €. El valor estimado del contrato asciende a 18.580,00 €.

Publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Habiéndose presentado una sola proposición Soria Extintores del Castillo S.L.

Abiertas las proposiciones presentadas por el órgano de asistencia unipersonal de asistencia al órgano de contratación

Propuesta la adjudicación del contrato a Soria Extintores del Castillo S.L. al ser el único licitador que ha concurrido a la licitación y cumplir su oferta con lo establecido en ellos pliegos contractuales.

Publicados los informes en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local. .



A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar el contrato de referencia a Soria Extintores del Castillo S.L., con CIF: B42136366, en un precio de 8.287,00 € que con un IVA (21%) de 1.740,27 € hace un total de 10.027,27 € y en los correspondientes precios ofertados al ser el único licitador que ha concurrido a la licitación y cumplir su oferta con lo establecido en ellos pliegos contractuales.

Tercero.- Publicar un anuncio de adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y notificar a los licitadores. El contrato se entenderá formalizado con la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Cuarto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

7.- APORTACIONES SELLADO 4º VASO DEL CTR DE GOLMAYO, 1º SEMESTRE 2025.

El Consejo de Administración del Consorcio “Diputación Provincial de Soria - Ayuntamiento de Soria para la gestión del servicio de tratamiento y reciclado de R.S.U.”, en sesión de fecha 28/12/2011 acordó que:

“Con carácter trimestral, el Consorcio remitirá a cada una de las entidades consorciadas (Ayuntamiento y Diputación de Soria) una liquidación de las cantidades a ingresar en la cuenta bancaria que a tal efecto se establezca, según las Tn. vertidas al vaso 4º, a razón de 3,03 €/Tn.”

Conforme se contempla en el informe de la Técnico de Medio Ambiente de esta Diputación Provincial, de fecha 05/08/2025, los importes que corresponde aportar a las entidades consorciadas para el sellado del 4º vaso del CTR de Golmayo, desde el 1 de enero al 30 de junio de 2025, son:

- Diputación Provincial de Soria, 5.990,36 Tn x 3,03 €/Tn = 18.150,79 €
- Ayuntamiento de Soria, 4.756,52 Tn x 3,03 €/Tn = 14.412,25 €.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Ingresar al Consorcio la cantidad de 18.150,79 €, correspondiente al primer semestre de 2025, para el sellado del 4º vaso.



8.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE APOYO A LAS FARMACIAS RURALES DE LA PROVINCIA, PLAN SORIA 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión de 10 de junio de 2025, aprobó las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia, Plan Soria 2025, (BOP núm. 68 de 16 de junio de 2025).

Visto el informe técnico, de fecha 29/07/2025, elaborado por el Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos, en el cual se formula propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Conceder, con cargo a la partida 2025 23160-47919 las siguientes subvenciones:

SOLICITANTE	NIF	LOCALIDAD FARMACIA	POBLACIÓN LOCALIDAD FARMACIA	SUBVENCIÓN
PABLO RAMÓN VALLEJO	***8921**	BERLANGA DE DUERO	719	1.000,00 €
BEGOÑA SÁNCHEZ VÁZQUEZ	***3470**	SERÓN DE NÁGIMA	125	1.500,00 €
MARCO ANTONIO BRAOJOS BRAOJOS	***1640**	CASTILRUIZ	99	1.500,00 €
SUSANA DE PEDRO BLÁZQUEZ	***9310**	FUENTEARMEGIL	63	1.500,00 €
MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ MONTORO	***7017**	LOS RÁBANOS	321	1.500,00 €
ELVIRA SAL DEL RÍO ARGANZA	***7555**	VALDEAVELLANO DE TERA	219	1.500,00 €
MARÍA JOSÉ CERDEIRAS URÍA	***7406**	RETORTILLO DE SORIA	66	1.500,00 €
LAURA MAYELA HERVÁS HERNÁNDEZ	***0316**	GARRAY	600	1.000,00 €
ANA ISABEL MIGUEL ROMERA	***0941**	MORÓN DE ALMAZÁN	193	1.500,00 €
RAFAEL ÁLVAREZ SAL DEL RÍO	***3784**	MATAMALA DE ALMAZÁN	192	1.500,00 €
ÁNGEL RODRÍGUEZ LUQUE	***6631**	DEZA	157	1.500,00 €
JUAN JOSÉ CABALLERO FERNÁNDEZ	***8805**	SAN PEDRO MANRIQUE	566	1.000,00 €
EDUARDO LÓPEZ VALIENTE	***0421**	ALMENAR DE SORIA	130	1.500,00 €
JUANA ESTEBARANZ GARCÍA	***3565**	CABREJAS DEL PINAR	300	1.500,00 €
FELIPE JOSÉ CRUZ LIAÑO	***7168**	ESPEJÓN	133	1.500,00 €



MARÍA DEL PILAR LUCAS DE MIGUEL	***8366**	EL ROYO	191	1.500,00 €
JOSÉ PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	***5289**	VALDEMALUQUE	56	1.500,00 €
ESTEFANÍA OTEO RUPÉREZ	***9142**	CUBO DE LA SOLANA	37	1.500,00 €
AINHOA ESTEBAN ORTEGO	***7890**	RECUERDA	40	1.500,00 €
MARÍA DEL PILAR PARA ARENALES	***7492**	TARDELCUENDE	401	1.500,00 €
PAULA MARÍN VERGÉS	***9271**	MEDINACELI	485	1.500,00 €
ANA MARÍA SASTRE RAPOSO	***3293**	NOVIERCAS	165	1.500,00 €
DORIS YAMILETH VALLECILLO ÁVILA	***1252**	ALCUBILLA DE AVELLANEDA	72	1.500,00 €
ANA CRISTINA MARTÍNEZ ZALAYA	***0620**	CIDONES	123	1.500,00 €
DAVID BARRIO ALONSO	***0973**	TAJUECO	57	1.500,00 €
MARÍA CONCEPCIÓN SORAYA MORENO MONTEAGUDO	***7632**	NAVALENO	734	1.000,00 €
ISABEL GAVIDIA SÁNCHEZ	***5025**	ALMAJANO	179	1.500,00 €
BERTA DEL VISO LARREA	***0231**	ALMARZA	189	1.500,00 €
TOTAL				40.000,00 €

Segundo.- Denegar las siguientes solicitudes por incumplir la base cuarta de la convocatoria “BENEFICIARIOS, REQUISITOS: *Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajador autónomo y las personas jurídicas, que cumplan con los requisitos recogidos en la presente convocatoria: tener domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia de Soria en el momento de la solicitud (...)*”:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	MOTIVO DENEGACIÓN
JALAL SERGHINI BENJELOUN	***1901**	Domicilio fiscal en MARBELLA (MÁLAGA) en el momento de la solicitud.
MIGUEL ÁNGEL ANTÓN CEREZANO	***0826**	Domicilio fiscal en ALCALÁ DE HENARES (MADRID) en el momento de la solicitud.

Tercero.- Los beneficiarios deberán presentar, hasta el 20 de noviembre de 2025, la documentación correspondiente a la justificación de la concesión de la subvención conforme a la base décimo segunda de la convocatoria.



9.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ESTABLECIMIENTOS MULTISERVICIOS RURALES, PLAN SORIA 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión de 2 de junio de 2025, aprobó las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la creación y puesta en marcha de establecimientos multiservicios rurales, Plan Soria 2025 (BOP núm. 64 de 6 de junio de 2025).

Visto el informe técnico, de fecha 24/07/2025, elaborado por el Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos, en el cual se formula propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Conceder, con cargo a la partida 2025 23160 76212, las siguientes subvenciones, por un total de 70,000,00 €:

1.- FUENTEARMEGIL (Barrio de Zayuelas), una subvención por importe de 24.815,78 € (70% inversión admitida):

Conceptos subvencionables	Inversión admitida	Importe subvención
Redacción de proyecto	726,00 €	508,20 €
Ejecución de obra	28.478,00 €	19.934,60 €
Equipamiento y mobiliario	702,65 €	491,86 €
Gastos generales, beneficio industrial	5.544,47 €	3.881,13 €
TOTAL	35.451,12 €	24.815,78 €

2.- ENTIDAD LOCAL MENOR DE AGUILERA, una subvención por importe de 34.999,98 € (70% inversión admitida):

Conceptos subvencionables	Inversión admitida	Importe subvención
Redacción de proyecto	2.169,98 €	1.518,99 €
Ejecución de obra	37.676,82 €	26.373,77 €
Equipamiento y mobiliario	2.169,98 €	1.518,99 €
Gastos generales, beneficio industrial	7.983,19 €	5.588,23 €
TOTAL	49.999,97 €	34.999,98 €

3.- ALMARZA (Barrio de Espejo de Tera), una subvención por importe de 10.184,24 € (37,56% de inversión admitida). Por falta de crédito presupuestario se ha minorado el importe de la subvención:



Conceptos subvencionables	Inversión admitida	Importe subvención
Redacción de proyecto	1.815,00 €	681,71 €
Ejecución de obra	14.520,56 €	5.453,92 €
Equipamiento y mobiliario	6.050,00 €	2.272,38 €
Gastos generales, beneficio industrial	4.729,04 €	1.776,23 €
TOTAL	27.114,60 €	10.184,24 €

Segundo.- Desestimar, por falta de crédito presupuestario, la solicitud presentada por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz para el barrio de Villálvaro.

Tercero.- Aceptar el desistimiento de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Golmayo.

10.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES APOYO A EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN, INCLUIDOS FABRICANTES DE PAN, QUE REALIZAN VENTA AMBULANTE EN LA PROVINCIA, PLAN SORIA 2025.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 10 de junio de 2025, aprobó las bases de la convocatoria de subvenciones de apoyo a empresarios y profesionales del sector de la alimentación, incluidos fabricantes de pan, que realizan venta ambulante en la provincia, Plan Soria 2025. (Extracto bases BOP nº 68 de 10 de junio de 2025).

Visto el informe técnico, de fecha 06/08/2025, elaborado por el Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos, en el cual se formula propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Conceder las siguientes subvenciones, con cargo a la partida 2025-23160-47920 del presupuesto, por un importe total de 57.500 €:

SOLICITANTEE	NIF/CIF	IMPORTE SOLICITADO	SUVBENCION CONCEDIDA
M ^a TERESA MIRANDA LIBRADO	***4748**	2.500,00€	2.500,00€
PANADERÍA DE DIEGO CB	***1369**	2.500,00€	2.500,00€
JUAN ANTONIO ANDRÉS DE MIGUEL	***0392**	2.500,00€	2.500,00€
ANTONIO CARRETERO MIRANDA	***7904**	2.500,00€	2.500,00€
JUAN CARLOS SANZ TEJERO	***0392**	2.500,00€	2.500,00€
PANADERÍA ALMAJANO S.L	***1420**	2.500,00€	2.500,00€
JUAN CARLOS LAFUENTE GANDUL	***0012**	2.500,00€	2.500,00€



REPOSTERÍA DE PINARES S.L.U.	***1207**	2.500,00€	2.500,00€
LUIS CARLOS SASTRE ALONSO	***9120**	2.500,00€	2.500,00€
OBRADOR ARTESANO SELA C.B.	***1861**	2.500,00€	2.500,00€
RUBÉN GASCÓN ABÁN	***9082**	2.500,00€	2.500,00€
JAIME TERESA ROMERO	***9485**	2.500,00€	2.500,00€
GREGORIO LLORENTE HERNANDO	***7716**	2.500,00€	2.500,00€
CONSTANTINO ORTEGA ORTEGA	***9867**	2.500,00€	2.500,00€
PEDRO LUÍS LAFUENTE GÓMEZ	***9386**	2.500,00€	2.500,00€
ÁLVARO GÓMEZ ANTÓN	***9103**	2.500,00€	2.500,00€
FERNANDO DE JUAN OVEJERO	***9816**	2.500,00€	2.500,00€
VICTORIA DE LOS ÁNGELES MARTÍN JIMÉNEZ	***7763**	2.500,00€	2.500,00€
PANADERÍA OSMA S.L	***2071**	2.500,00€	2.500,00€
MANRIDUEÑA S.L	***2046**	2.500,00€	2.500,00€
RICARDO UTRILLA OVEJERO	***0782**	2.500,00€	2.500,00€
FAMILIA CACHO S.L.U	***8798**	2.500,00€	2.500,00€
DANIEL FERNÁNDEZ GÓMEZ	***9183**	2.500,00€	2.500,00€

11.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS PARA DESARROLLO DE LABORES DE LIMPIEZA Y PREPARACIÓN MONTES RESINABLES, PLAN SORIA 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión de 10 de junio de 2025, aprobó las bases de la convocatoria de subvenciones para la contratación de desempleados por los Ayuntamientos para el desarrollo de labores de limpieza y preparación de montes resinables de propiedad municipal, Plan Soria 2025, (BOP núm. 68 de 16 de junio de 2025).

Visto el informe técnico, de fecha 23/07/2025, elaborado por el Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos, en el cual se formula propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 2025 23160 46205, las siguientes subvenciones:



MUNICIPIO	CIF	Nº TRABAJADO SOLICITADO	IMPORTE SOLICITADO	Nº TRABAJADOR CONCEDIDO	SUBVENCION
TARDELCUENDE	P4228700C	9	18.000,00€	9	18.000,00 €
BAYUBAS DE ABAJO	P4205100C	3	6.000,00€	3	6.000,00 €
BERLANGA DE DUERO	P4205600B	2	4.000,00€	2	4.000,00 €
QUINTANA REDONDA	P4223600J	7	14.000,00€	7	14.000,00 €
ALMAZÁN	P4203200C	5	10.000,00€	5	10.000,00 €
TOTAL					52.000,00 €

Segundo.- Conforme a la base décima de la convocatoria, proceder al anticipo del 50% de la cantidad concedida a cada Ayuntamiento.

12.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS, 2025.

La Junta de Gobierno aprobó, con fecha 2 de junio de 2025, la “Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales de la provincia (menores de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas durante la temporada 2024-2025 o ejercicio 2025”, que organicen eventos deportivos federados (inscritos en el calendario de la federación deportiva correspondiente) entre los meses de noviembre de 2024 y octubre de 2025, publicada en el B.O.P. núm. 63, de 4 de junio de 2025.

De acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión de Deportes en sesión de 6 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan las siguientes subvenciones:

AYUNTAMIENTO	ACTIVIDAD	Presupuesto	Solicitud	Subvención
EL ROYO	Challenge Esc. Com. Cintora. VIII Fest 1ª Etapa	2.950,00	1.200,00	2.400,00
	Challenge Esc. Com. Cintora. VIII Fest 2ª Etapa	2.950,00	1.200,00	
	VIII San Silvestre Royana	3.400,00	1.200,00	1.200,00
NARROS	I Trail Cerco a los 7 Infantes	5.169,40	2.500,00	2.500,00
VALDELAGUA DEL CERRO	X Valdelagua Cross	14.280,00	1.500,00	1.500,00
POZALMURO	7 Muros de Pozalmuro	8.700,00	3.500,00	3.500,00
EL BURGO DE OSMA	XXIV Media Maratón	7.000,00	3.500,00	3.500,00
	V Desafío BTT Manzanas de Soria	7.000,00	3.500,00	3.500,00



COVALEDA	XVI BTT Urbión	15.000,00	3.500,00	3.500,00
BAYUBAS DE ABAJO	XII Legua y Media Navideña	6.000,00	2.500,00	2.500,00
MATALEBRERAS	XII Cross Popular	3.400,00	1.700,00	1.700,00
SALDUERO	7ª Marcha BTT Tronchaberezos	7.000,00	3.500,00	3.500,00
TALVEILA	II Trofeo Talveila CRI, Challenge Master Soria	2.000,00	1.000,00	1.000,00
BERLANGA DE DUERO	VIII Valeránica running	10.000,00	10.000,00	2.500,00
GARRAY	BTT La garreña pedánea	5.276,00	3.500,00	2.638,00
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	Trail running Tierra de Frontera	5.086,06	2.500,00	2.500,00
DURUELO DE LA SIERRA	BTT Sendas del Duero	7.000,00	3.500,00	3.500,00
MURIEL VIEJO	CR Chanllenge Máster	2.000,00	1.000,00	1.000,00
SAN LEONARDO DE YAGÜE	San Leonardo Bike Race	4.438,00	1.150,00	1.150,00
ÁGREDA	Carrera Fermín Cacho	3.275,26	1.500,00	1.500,00
	Kilómetro Vertical Neveros	6.750,00	2.500,00	2.500,00
ABEJAR	Cross Popular Abejar	5.000,00	2.500,00	2.500,00
QUINTANA REDONDA	Carrera Diego Barranco	9.500,00	7.000,00	2.500,00
	Trail Soria Puro Oxígeno - Sierra de Hinodejo	9.500,00	7.000,00	2.500,00
ALMAZÁN	XXVIII Triatlón Abel Antón	25.000,00	12.500,00	10.000,00
ÓLVEGA	Airon Dog Race (Mushing)	6.105,34	2.250,00	2.250,00
				67.338,00

Segundo.- Desestimar las siguientes solicitudes:

- a) AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN, para la organización del “LIV Premio Ciclista Almazán”, por no acreditar ser el organizador del evento, aporta un certificado de la Federación de Ciclismo de Castilla y León en el que se señala que la entidad organizadora es el C.D.C. Calaverón, por incumplimiento de la base 4 de la convocatoria.
- b) AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO, presentación fuera de plazo (fecha de presentación 4 de julio de 2025, registro núm. 13066 y 13069), por incumplimiento de la base 5 de la convocatoria.

13.- PROGRAMA DEPORTE Y NATURALEZA 2025-2026.

Visto el programa “Deporte y Naturaleza 2025-2026”, destinado a los Centros Escolares de la Provincia, en el que se convocan las actividades de senderismo, golf y multiaventura (parque de aventuras y vía ferrata).

Desarrollándose todas las actividades en instalaciones, parajes o términos de la provincia de Soria.



De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Deportes en sesión de 6 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el programa “Deporte y Naturaleza 2025-2026”, destinado a los Centros Escolares de la Provincia (menores de 20.000 habitantes) y alumnos de la Uva (Campus de Soria), como complemento a las actividades deportivas convocadas a través de los Juegos Escolares, realizándose las actividades de senderismo y multiaventura (parque de aventuras) en el ejercicio 2025 y las de golf y multiaventura (vía ferrata) en el ejercicio 2026, teniendo en cuenta que todas ellas deben desarrollarse en instalaciones, parajes o términos de la provincia de Soria.

Segundo.- Realizar la actividad de senderismo del Programa Deporte y Naturaleza 2025-2026, denominada “Un paseo por la sierra del Alba y el acebal de Garagüeta”, entre los meses de octubre y noviembre de 2025.

Tercero.- Realizar las actividades de Multiaventura (parque de aventuras) del Programa Deporte y Naturaleza 2025-2026, entre los meses de octubre y diciembre de 2025, en el Parque de Aventuras “El Amogable”, de Navaleno, continuando, de esta manera, la alternancia entre los dos parques existentes en nuestra provincia (Amogable y Vinuesa), al igual que se hace con los cursos de golf, organizando la actividad cada año o programa en uno de ellos, con el fin de favorecer el desarrollo de dicha actividad en ambos, y contratando dicho servicio con las empresas encargadas de la gestión de cada Parque, en este caso concreto con la empresa EL SORIAVENTURA, S.L. (B-42171884).

Cuarto.- Realizar las actividades de Multiaventura (vía ferrata) del Programa Deporte y Naturaleza 2025-2026, en la vía ferrata “Cuerda la Graja”, de Duruelo de la Sierra, durante los meses de mayo y junio de 2026, y para un máximo de 500 participantes, contratando dicho servicio con la empresa concesionaria de la instalación.

Quinto.- Realizar los cursos de golf del Programa Deporte y Naturaleza 2025-2026 en el campo de Golf “Golf Soria”, de Pedrajas (Soria), entre los meses de abril y mayo de 2026, continuando, de esta manera, la alternancia en los dos campos de golf existentes en la provincia, organizando la actividad cada año o programa en uno de ellos, con el fin de favorecer el desarrollo de dicha actividad en ambos, y contratando dicho servicio con la empresa encargadas de la gestión de cada campo, en este caso concreto con la empresa CLUB DE GOLF SORIA, S.A. (CIF A42151910).

Sexto.- Establecer las siguientes cuotas de participación por actividad:

- Multiaventura: 12 euros por participante.



- Golf: 5 euros por participante.
- Senderismo: Sin cuota de participación.

14.- COPA DIPUTACION DE FUTBOL 2025-2026.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Deportes en sesión de 6 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Realizar la Copa Diputación de Fútbol 2025-2026 entre los equipos participantes en la Liga Provincial de Fútbol de la temporada 2025-2026, correspondiente a la 1ª División Provincial de Aficionados, tanto en la modalidad masculina como femenina, intercalando los calendarios de copa y liga, ejecutando el sistema de competición más adecuado para cada modalidad, en función de los equipos participantes en la Liga Provincial de Fútbol y bajo el asesoramiento de la Delegación Soriana de Fútbol.

Segundo.- Destinar un presupuesto máximo de 9.500 euros para la realización de la actividad, de los cuales, 4.500 euros se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 34010-22710 del presupuesto para 2025, y los 5.000 euros restantes se cargarán al presupuesto correspondiente al ejercicio 2026, de acuerdo con la siguiente estimación, aproximada, de gastos:

- Arbitrajes 2025 (Fases o eliminatorias previas) 4.500 euros
- Arbitrajes 2026 (Fase Final) 5.000 euros

15.- NORMAS DE PARTICIPACION EN LOS JUEGOS ESCOLARES 2025-2026. FASE PROVINCIAL.

Vista la ORDEN/826/2025, de 16 de julio, por la que se aprueba el Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León para el curso 2025-2026, publicada en el BOCYL número 142, de fecha 25 de julio de 2025.

Dada cuenta de las “Normas de participación para la Fase Provincial de los Juegos Escolares 2025-2026”, a desarrollar por esta Diputación Provincial.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Deportes en sesión de 6 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:



Primero.- Aprobar las normas de participación en los Juegos Escolares 2025-2026 para la competición de Soria-Provincia.

Segundo.- Convocar, dentro del programa de Juegos Escolares 2025-2026, para la competición de Soria-Provincia, las siguientes categorías: prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete.

Tercero.- Establecer el pago de las siguientes cuantías para los arbitrajes de los encuentros de Juegos Escolares previstos para el curso 2025-2026, en función de la duración de los partidos:

- *Encuentros de duración normal (sistema de juego: liga):*
 - 12 euros/partido: arbitrajes de encuentros de la fase local comarcal o provincial, dirigidos por árbitros no colegiados, entre equipos de la provincia.
 - 25 euros/partido: arbitrajes de encuentros de las fases finales provinciales, en el que solamente tengan que intervenir un árbitro.
 - 50 euros/partido: arbitrajes de encuentros de las fases finales provinciales, en el que tengan que intervenir dos árbitros.
 - 75 euros/partido: arbitrajes de encuentros de las fases finales provinciales, en los que tengan que intervenir dos árbitros de campo y un árbitro más de mesa o control.
 - El importe estipulado por cada Delegación Deportiva o Colegio de Árbitros para cada encuentro de categoría escolar, si difiere de las cuantías reflejadas anteriormente.
- *Encuentros de duración reducida (sistema de juego por concentraciones deportivas):*
 - 6 euros/partido: arbitrajes de encuentros de la fase local comarcal o provincial, dirigidos por árbitros no colegiados, entre equipos de la provincia, cuando el sistema de juego de la competición sea de concentraciones deportivas con partidos reducidos a la mitad o menos de su duración habitual, abonando un máximo de 60 euros por jornada (con independencia de los árbitros que arbitren en cada jornada).

Cuarto.- Establecer el pago de 0'26 euros/Km., o abonar el billete del autobús, para los desplazamientos derivados de las reuniones convocadas por esta Diputación Provincial para organizar actividades relacionadas con los Juegos Escolares 2025-2026, a los monitores deportivos o miembros de la Comisión Provincial Coordinadora que residan en municipios de la Provincia.

Quinto.- Establecer, para la categoría cadete, una fianza por equipo participante en el programa de Juegos Escolares 2025-2026 de 100 euros para los equipos participantes en deportes colectivos (fútbol sala, baloncesto, balonmano y voleibol) y de 20 euros para los equipos participantes en



deportes individuales, a excepción de atletismo y campo a través, devolviendo dicha fianza a los equipos que finalicen la competición.

Sexto.- Establecer una cuota de 6 euros/participante/carrera, para las carreras populares organizadas a la vez que las pruebas de Campo a Través o Atletismo Escolar, así como recogerlo en las Ordenanzas Fiscales Regulatoras y Tasas de Precios Públicos para el ejercicio 2026.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formuló ningún ruego y pregunta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

Previa declaración de urgencia acordada en forma reglamentaria al amparo del art. 51 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art. 83 del R.O.F., pese a no figurar en el Orden del Día, se sometió a consideración el siguiente asunto:

17.- CONVOCATORIA FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL, 2025.

Visto el Convenio entre la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Soria para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León, de fecha 16 de diciembre de 2022, a cuyo contenido se realizó el 23 de junio de 2025 ADENDA para la anualidad 2025,

La Junta de Castilla y León publicó, en el BOCYL del 2 de abril de 2025, extracto de la Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, recogidas en el Anexo II de la Orden.

Visto el informe, de fecha 30/07/2025, del Jefe de Servicio de Cooperación Local

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Planes Provinciales en sesión de 5 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas del Fondo de Cohesión Territorial 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:



“1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es la apertura del plazo y determinación de la forma para la presentación de la documentación necesaria para la tramitación de la subvención concedida por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, a que se refiere Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de marzo de 2025, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

Del mismo modo, es objeto de esta convocatoria, determinar la aportación de la Diputación Provincial de Soria y los municipios con población igual o inferior a mil habitantes de la Provincia de Soria a los proyectos de inversión presentados por estos, así como la concreción de la tipología de los proyectos de inversión subvencionables en esta convocatoria, así como la determinación de los demás extremos relativos a la relación entre los municipios y la Diputación Provincial y a la gestión por ésta del Fondo de Cohesión Territorial, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre las administraciones provincial y autonómica.

Estas subvenciones están reguladas por la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

El capítulo III de esta Orden regula las subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a mil habitantes de Castilla y León, disponiendo en su artículo 26 los criterios de distribución de la parte del fondo que corresponde a los municipios de este tramo de población, “Se distribuirá entre los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes, de acuerdo con la distribución inicial prevista en el art. 2.3 a) de la orden”.

El artículo 27, regula la cofinanciación de estas inversiones, disponiendo que en “la financiación de cada proyecto participarán la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Diputación Provincial y el Municipio afectado. La participación de cada una de estas administraciones, se regirá por las siguientes reglas: Las subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto y la correspondiente Diputación Provincial el resto de financiación”.

El artículo 28 regula la tramitación de la parte del Fondo de Cohesión Territorial que corresponda al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de cada provincia, que será gestionada por la correspondiente Diputación Provincial en los términos previstos en ese artículo y en la Orden de determinación de las cuantías que corresponde a cada entidad local y que figuran como anexo de esta convocatoria.



En todo caso, estas inversiones deberán cumplir con lo previsto en el artículo 3 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las ayudas del Fondo de Cooperación Local.

De acuerdo con la disposición decimocuarta punto tercero de la Orden de 28 de marzo de 2025, la Diputación Provincial podrá concretar la tipología de los proyectos de inversión, dentro de los objetivos generales de este Fondo de Cohesión Territorial y en los términos acordados en el respectivo convenio de colaboración.

Estas nuevas ayudas a los municipios rurales de menos de 1.000 habitantes están destinadas a la realización de inversiones en infraestructuras y equipamientos de servicios municipales mínimos y obligatorios y de otros servicios de interés comunitario local prestados por las entidades locales.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta convocatoria todos los municipios de la provincia de Soria con población inferior o igual a 1.000 habitantes. Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio deberán cursar sus solicitudes a través del ayuntamiento al que pertenezcan.

3.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Base Nacional de Subvenciones.

El plazo que se establece para la remisión de la solicitud y documentación complementaria de acuerdo con las presentes bases finaliza el 15 de septiembre de 2025.

4.- RELACIÓN DE OBRAS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA

1.- De acuerdo con el apartado tercero de la disposición decimocuarta de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de marzo de 2025, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y dentro de los objetivos generales del Fondo de Cohesión Territorial y en los términos acordados en el convenio de colaboración las Diputaciones Provinciales podrán concretar la tipología de los proyectos de inversión. A tal las inversiones que se pueden solicitar son las siguientes:

- Acondicionamiento de caminos rurales.*
- Obras hidráulicas y adquisición de equipos (Adecuación o instalación de bocas de*



incendios, hidrantes, contadores de agua, mangueras, extintores...).

- *Adquisición de otro tipo de equipamiento (Maquinaria, parques infantiles, parques biosaludables ...). En este caso no puede ser cualquier equipamiento, deberán cumplir con las reglas de las inversiones subvencionables por la cooperación económica local general de la Consejería de la Presidencia.*
- *Adquisición de inmuebles. Igualmente deberán estar afectos a un servicio público local que se ajuste al concepto de la Cooperación económica local general.*
- *Eliminación de ruinas. Disponen las bases reguladoras (art. 4.3) que las inversiones que se refieren a obras se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la entidad local beneficiaria cuente con título suficiente para disponer de los mismos. En este sentido no serían subvencionables la eliminación de ruinas de edificios que no sean municipales.*
- *Reparaciones en infraestructuras municipales que sean necesarias para la prestación de servicios de su competencia.*

2.- El artículo 3.2 de la Orden IYJ/1747/2010 excluye de manera expresa, por su carácter sectorial, las inversiones y acciones en servicios públicos comprendidos en los siguientes ámbitos competenciales:

- a) Servicios sociales y asistenciales, salvo las previstas en esta orden.*
- b) Sanidad, especialmente los consultorios médicos locales*
- c) Educación: Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial*
- d) Cementerios.*
- e) Inversiones en Patrimonio Histórico*
- f) Vivienda Pública.*
- g) Policía Local.*
- h) Turismo: Oficinas de Turismo e infraestructuras turísticas*
- i) Infraestructuras y equipamientos culturales: Museos, Salas de Exposiciones y Bibliotecas*
- j) Instalaciones Deportivas*



3.- En el caso de que se presente proyectos de inversión que no son financiables, se requerirá al Ayuntamiento para que los sustituyan por otros que sean financiables. La Dirección de Administración Local tomará conocimiento de las inversiones propuestas por cada entidad local y comunicará su conformidad con estas en el plazo de 15 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado la conformidad a la entidad local se entenderá otorgada.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS CONCRETOS DE INVERSIÓN

5.1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Estas subvenciones tendrán la naturaleza jurídica de las ayudas de la cooperación económica local general.

El Régimen Jurídico aplicable a la elaboración, gestión y ejecución de los distintos instrumentos estatales o autonómicos de cooperación está contenido en:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, MODIFICADA por la ORDEN PRE 217/2024, de 13 de marzo.
- ORDEN IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por las que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local.
- Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de marzo de 2025, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.
- Del mismo modo serán de aplicación la normativa reguladora de cualesquiera otros programas o Convenios que se concierten con otras Administraciones y Organismos.

5.2.- CRITERIOS FINANCIEROS DE LA COFINANCIACIÓN DE LAS DISTINTAS INVERSIONES



La cofinanciación viene recogida en el anexo que acompaña esta convocatoria.

Para todos los casos la aportación de la Junta de Castilla y León no podrá superar el 50% de la inversión.

La aportación de la Diputación Provincial será de un 50% de lo aportado por la administración autonómica.

La aportación de los ayuntamientos será opcional y podrá oscilar entre el 50% y el 99% de lo aportado por la administración autonómica.

6. - TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Los municipios que deseen participar deberán dirigir las solicitudes a la Excm. Diputación Provincial por vía telemática a través del trámite específico “Solicitud participación convocatoria subvenciones Fondo de Cohesión Territorial” disponible en sede electrónica, acompañada de la siguiente documentación obligatoria:

- a) Ficha individualizada de cada una de las inversiones incluidas en la relación anterior, según modelo disponible en la sede electrónica en el que se indicará necesariamente, en su caso, el nombre del proyecto y la ubicación detallada de las inversiones.*
- b) Certificado emitido por la secretaría de la entidad local de la aprobación por el órgano competente de los proyectos de inversiones que propone la entidad local o del acuerdo o resolución por el que se decide la inclusión de tales inversiones en este Fondo de Cohesión Territorial para el año 2025.*
- c) Además, deberán presentar las siguientes declaraciones responsables, según modelo disponible en sede electrónica:*
 - Declaración responsable sobre la existencia de título de disponibilidad de los terrenos o inmuebles en su caso.*
 - Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.*
 - Declaración responsable acreditativa de la remisión a la Administración Autonómica de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados.*
 - Declaración responsable acreditativa de la rendición de la cuenta general a los órganos de control externo competentes previstos en la normativa vigente.*



- *Declaración responsable de poner los bienes a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.*
- *Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- *Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*
- *Declaración responsable sobre la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.*

7.- ACREDITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Todas las inversiones objeto de esta convocatoria serán contratadas por los propios ayuntamientos sin posibilidad de delegación a esta Diputación.

La entidad local beneficiaria deberá presentar hasta el día 30 de abril del año 2026 certificado expedido por la secretaría que acredite la contratación de los proyectos de inversión financiados con cargo al presente Fondo como requisito para el pago, según el Modelo I CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN que se encuentra disponible en la web.

La ayuda concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda si el presupuesto definitivo fuera menor o se produjera baja en la contratación

En todo caso, la adjudicación deberá ser posterior a 1 de enero de 2025.

8.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

Las inversiones deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2026.

Para la rendición de cuentas y la liquidación del presupuesto, las entidades locales deberán remitir a la Diputación Provincial hasta el 31 de enero de 2027, la documentación que acredite la justificación para lo cual deberán presentar certificado expedido por la secretaría, según el Modelo II CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN, que se encuentra disponible en la web.

9.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1. La falta de presentación en forma y plazo de la documentación de la base sexta y del certificado de adjudicación de los proyectos de inversión indicado en la base séptima, dará lugar a la pérdida



del derecho al cobro de la cuantía correspondiente a este Fondo aplicando los criterios de graduación previstos en el artículo 6 bis, apdo. 2 de la Orden IYJ/1747/2010 de 24 de diciembre.

Los mismos efectos se producirán en el caso de que la certificación se refiera a adjudicaciones de contratos anteriores a 1 de enero de 2025.

2. La falta de justificación de la ejecución del proyecto, el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en la normativa básica de regulación de las subvenciones, o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas aplicando los criterios de graduación previstos en el artículo 6 bis, apdo. 3 de la Orden IYJ/1747/2010 de 24 de diciembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. Finalizados los plazos a los que se refieren las bases sexta, séptima y octava sin que el municipio beneficiario haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación Provincial les requerirá para que sea presentada en el plazo de quince días. Finalizado este plazo se iniciará el procedimiento de pérdida de derecho al cobro o reintegro.

Si la documentación presentada adolece de defectos formales se requerirá al municipio interesado para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en el expediente de la subvención.

4. El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad determinadas en las bases dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro parcial de la cantidad percibida, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50% de la subvención recibida.

Será competente para iniciar y resolver el procedimiento para declarar los incumplimientos previstos en los apartados anteriores la Diputación Provincial, dando cuenta de los resultados a la Administración Autonómica.

10.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Una vez concedida la subvención, cualquier acción comunicativa sobre la inversión subvencionada deberá ser conjunta entre ambas administraciones y coordinada por la Diputación Provincial de



Soria. En este sentido, cualquier acto o visita pública que se realice antes, durante o con posterioridad a la finalización de la obra y en el que participen cargos políticos deberá ser comunicado a la Diputación Provincial de Soria a efectos de coordinar la asistencia de los representantes de la Administración autonómica y la Administración local.

La entidad local hará referencia a la subvención en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actividades subvencionadas.

En todas las inversiones, deberá incluirse como entidad financiadora, además de la Junta de Castilla y León y el municipio beneficiario de la subvención, la Diputación Provincial, dentro de la imagen corporativa de las acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local, de acuerdo con el manual de estilo que se encuentra disponible en la siguiente ruta:

«Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)». Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2025: Fondo de Cohesión Territorial 2025.

El Ayuntamiento certificará el cumplimiento de las obligaciones de comunicación y publicidad y remitirá a la Diputación Provincial la propuesta gráfica del soporte informativo de obra o de suministro y su descripción.

SUMINISTROS

En el caso de inversiones destinadas a suministros, deberán incluir la rotulación integral de la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local de acuerdo con el citado manual de estilo. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.

En caso de optar por vehículos, estos deberán ser de color blanco (salvo que no se fabriquen en tal color) y respetar como mínimo las emisiones contaminantes determinadas por la norma del motor Euro 6d.

El coste de esta rotulación correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León y se incluirá en el presupuesto considerado. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución de la rotulación y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica a la Diputación Provincial de Soria para su aprobación. La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.



OBRA

A.– Valla de obra

Se deberá incluir un cartel informativo que incluirá la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local, así como los principales datos de la inversión, incluidos los medioambientales. Será de material reutilizable o reutilizado, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 10.000 €. Formato vertical 1x0,75 m. Coste máximo de 50 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.*
- Inversiones iguales o superiores a 10.000 € e inferiores a 100.000 €. Formato vertical 1,5x1 m. Coste máximo de 100 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.*
- Inversiones superiores a 100.000 €. Formato vertical 3x2 m. Coste máximo de 400 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.*

Consistirá en una rotulación integral y siempre de acuerdo con el citado manual de estilo.

El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León, incluyéndose en el presupuesto considerado. Este cartel informativo permanecerá desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la inversión por parte de la Diputación Provincial de Soria, en todo caso hasta el día 31 de enero de 2027.

A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y el inicio de los trabajos de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación a la Diputación Provincial de Soria para su aprobación. La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

B.– Placa informativa

Una vez finalizada la ejecución de las obras, si éstas se desarrollan en edificios, se colocará la correspondiente placa informativa acorde al citado manual de estilo, y que deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

La placa será de metacrilato, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 100.000 €. Formato vertical 25 x 35 cm. Coste máximo de 30 € + IVA.*



– Inversiones iguales o superiores a 100.000 €. Formato vertical 35 x 50 cm. Coste máximo de 50 € + IVA.

El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León, incluyéndose en el presupuesto considerado. Este soporte informativo deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

A estos efectos, el Ayuntamiento, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación a la Diputación Provincial de Soria para su aprobación. La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

ANEXO I – RELACIÓN DE MUNICIPIOS Y AYUDAS

COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
001	Abejar	10.690,06	5.345,03	5.345,03	10.583,16
003	Adradas	5.848,63	2.924,31	2.924,32	5.790,14
006	Alconaba	9.942,33	4.971,16	4.971,17	9.842,91
007	Alcubilla de Avellaneda	6.021,82	3.010,91	3.010,91	5.961,60
008	Alcubilla de las Peñas	5.042,77	2.521,38	2.521,39	4.992,34
009	Aldeala Fuente	7.140,97	3.570,48	3.570,49	7.069,56
010	Aldealices	4.379,53	2.189,76	2.189,77	4.335,73
011	Aldealpozo	4.330,55	2.165,27	2.165,28	4.287,24
012	Aldealseñor	4.540,78	2.270,39	2.270,39	4.495,37
013	Aldehuela de Periañez	4.555,08	2.277,54	2.277,54	4.509,53
014	Aldehuelas (Las)	5.087,50	2.543,75	2.543,75	5.036,63
015	Alentisque	5.304,96	2.652,48	2.652,48	5.251,91
016	Aliud	4.378,01	2.189,00	2.189,01	4.334,23
017	Almajano	7.144,76	3.572,38	3.572,38	7.073,31
018	Almaluez	6.371,70	3.185,85	3.185,85	6.307,98
019	Almarza	14.943,63	7.471,81	7.471,82	14.794,19
021	Almazul	5.926,52	2.963,26	2.963,26	5.867,25
022	Almenar de Soria	7.890,76	3.945,38	3.945,38	7.811,85
023	Alpanseque	4.927,77	2.463,88	2.463,89	4.878,49
024	Aracón	5.398,43	2.699,21	2.699,22	5.344,45
026	Arenillas	4.768,04	2.384,02	2.384,02	4.720,36
027	Arévalo de la Sierra	5.268,82	2.634,41	2.634,41	5.216,13
028	Ausejo de la Sierra	7.595,19	3.797,59	3.797,60	7.519,24



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
029	Baraona	6.253,34	3.126,67	3.126,67	6.190,81
030	Barca	6.779,91	3.389,95	3.389,96	6.712,11
031	Barcones	4.464,41	2.232,20	2.232,21	4.419,77
032	Bayubas de Abajo	7.532,91	3.766,45	3.766,46	7.457,58
033	Bayubas de Arriba	5.966,98	2.983,49	2.983,49	5.907,31
034	Beratón	4.734,88	2.367,44	2.367,44	4.687,53
035	Berlanga de Duero	18.897,84	9.448,92	9.448,92	18.708,86
036	Blacos	4.722,11	2.361,05	2.361,06	4.674,89
037	Bliccos	4.474,45	2.237,22	2.237,23	4.429,71
038	Borjabad	5.428,78	2.714,39	2.714,39	5.374,49
039	Borobia	8.132,63	4.066,31	4.066,32	8.051,30
041	Buberos	4.540,78	2.270,39	2.270,39	4.495,37
042	Buitrago	5.251,17	2.625,58	2.625,59	5.198,66
044	Cabrejas del Campo	5.792,65	2.896,32	2.896,33	5.734,72
045	Cabrejas del Pinar	9.336,81	4.668,40	4.668,41	9.243,44
046	Calatañazor	6.438,78	3.219,39	3.219,39	6.374,39
048	Caltojar	4.956,67	2.478,33	2.478,34	4.907,10
049	Candilichera	9.214,83	4.607,41	4.607,42	9.122,68
050	Cañamaque	4.484,49	2.242,24	2.242,25	4.439,65
051	Carabantes	4.382,27	2.191,13	2.191,14	4.338,45
052	Caracena	4.249,92	2.124,96	2.124,96	4.207,42
053	Carrascosa de Abajo	4.342,11	2.171,05	2.171,06	4.298,69
054	Carrascosa de la Sierra	4.346,37	2.173,18	2.173,19	4.302,91
055	Casarejos	6.656,16	3.328,08	3.328,08	6.589,60
056	Castilfrío de la Sierra	4.601,02	2.300,51	2.300,51	4.555,01
057	Castilruiz	6.915,37	3.457,68	3.457,69	6.846,22
058	Castillejo de Robledo	5.826,20	2.913,10	2.913,10	5.767,94
059	Centenera de Andaluz	4.412,69	2.206,34	2.206,35	4.368,56
060	Cerbón	4.531,95	2.265,97	2.265,98	4.486,63
061	Cidones	9.527,87	4.763,93	4.763,94	9.432,59
062	Cigudosa	4.288,87	2.144,43	2.144,44	4.245,98
063	Cihuela	4.766,83	2.383,41	2.383,42	4.719,16
064	Ciria	5.291,95	2.645,97	2.645,98	5.239,03
065	Cirujales del Río	4.367,97	2.183,98	2.183,99	4.324,29
068	Coscurita	8.547,02	4.273,51	4.273,51	8.461,55
070	Cubilla	4.454,37	2.227,18	2.227,19	4.409,83
071	Cubo de la Solana	8.643,61	4.321,80	4.321,81	8.557,17



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
073	Cueva de Ágreda	5.305,03	2.652,51	2.652,52	5.251,98
075	Dévanos	5.364,05	2.682,02	2.682,03	5.310,41
076	Deza	7.159,07	3.579,53	3.579,54	7.087,48
079	Escobosa de Almazán	4.402,65	2.201,32	2.201,33	4.358,62
080	Espeja de San Marcelino	6.741,04	3.370,52	3.370,52	6.673,63
081	Espejón	6.307,80	3.153,90	3.153,90	6.244,72
082	Estepa de San Juan	4.222,54	2.111,27	2.111,27	4.180,31
083	Frechilla de Almazán	5.222,81	2.611,40	2.611,41	5.170,58
084	Fresno de Caracena	4.375,27	2.187,63	2.187,64	4.331,52
085	Fuentearmegil	6.927,55	3.463,77	3.463,78	6.858,27
086	Fuentecambrón	5.385,27	2.692,63	2.692,64	5.331,42
087	Fuentecantos	5.103,01	2.551,50	2.551,51	5.051,98
088	Fuentealmonge	5.138,00	2.569,00	2.569,00	5.086,62
089	Fuentealsaz de Soria	7.586,91	3.793,45	3.793,46	7.511,04
090	Fuentepinilla	7.119,68	3.559,84	3.559,84	7.048,48
092	Fuentes de Magaña	4.950,89	2.475,44	2.475,45	4.901,38
093	Fuentestrún	4.891,56	2.445,78	2.445,78	4.842,64
094	Garray	17.164,24	8.582,12	8.582,12	16.992,60
096	Gómara	11.593,14	5.796,57	5.796,57	11.477,21
097	Gormaz	4.433,99	2.216,99	2.217,00	4.389,65
098	Herrera de Soria	4.225,59	2.112,79	2.112,80	4.183,33
100	Hinojosa del Campo	4.475,98	2.237,99	2.237,99	4.431,22
103	Langa de Duero	17.478,18	8.739,09	8.739,09	17.303,40
105	Liceras	4.907,69	2.453,84	2.453,85	4.858,61
106	Losilla (La)	4.234,10	2.117,05	2.117,05	4.191,76
107	Magaña	5.984,02	2.992,01	2.992,01	5.924,18
108	Maján	4.176,60	2.088,30	2.088,30	4.134,83
110	Matalebreras	5.396,60	2.698,30	2.698,30	5.342,63
111	Matamala de Almazán	10.314,50	5.157,25	5.157,25	10.211,36
113	Medinaceli	15.724,91	7.862,45	7.862,46	15.567,66
115	Miño de Medinaceli	5.395,39	2.697,69	2.697,70	5.341,44
116	Miño de San Esteban	4.724,84	2.362,42	2.362,42	4.677,59
117	Molinos de Duero	6.730,38	3.365,19	3.365,19	6.663,08
118	Momblona	4.359,45	2.179,72	2.179,73	4.315,86
119	Monteagudo de las Vicarías	7.210,18	3.605,09	3.605,09	7.138,08
120	Montejo de Tiermes	6.526,55	3.263,27	3.263,28	6.461,28
121	Montenegro de Cameros	4.873,31	2.436,65	2.436,66	4.824,58



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
123	Morón de Almazán	7.628,81	3.814,40	3.814,41	7.552,52
124	Muriel de la Fuente	5.019,96	2.509,98	2.509,98	4.969,76
125	Muriel Viejo	5.324,80	2.662,40	2.662,40	5.271,55
127	Nafría de Ucero	4.655,78	2.327,89	2.327,89	4.609,22
128	Narros	5.232,62	2.616,31	2.616,31	5.180,29
129	Navaleno	16.741,98	8.370,99	8.370,99	16.574,56
130	Nepas	4.940,85	2.470,42	2.470,43	4.891,44
131	Nolay	4.932,34	2.466,17	2.466,17	4.883,02
132	Noviercas	7.073,27	3.536,63	3.536,64	7.002,54
135	Oncala	5.155,34	2.577,67	2.577,67	5.103,79
139	Pinilla del Campo	4.359,45	2.179,72	2.179,73	4.315,86
140	Portillo de Soria	4.224,06	2.112,03	2.112,03	4.181,82
141	Póveda de Soria (La)	6.011,47	3.005,73	3.005,74	5.951,36
142	Pozalmuro	4.819,76	2.409,88	2.409,88	4.771,56
144	Quintana Redonda	13.088,08	6.544,04	6.544,04	12.957,20
145	Quintanas de Gormaz	6.268,86	3.134,43	3.134,43	6.206,17
148	Quiñonería	4.186,64	2.093,32	2.093,32	4.144,77
149	Rábanos (Los)	13.988,48	6.994,24	6.994,24	13.848,60
151	Rebollar	4.632,66	2.316,33	2.316,33	4.586,33
152	Recuerda	5.113,36	2.556,68	2.556,68	5.062,23
153	Rello	4.373,75	2.186,87	2.186,88	4.330,01
154	Renieblas	7.591,24	3.795,62	3.795,62	7.515,33
155	Retortillo de Soria	6.559,11	3.279,55	3.279,56	6.493,52
156	Reznos	4.411,17	2.205,58	2.205,59	4.367,06
157	Riba de Escalote (La)	4.172,34	2.086,17	2.086,17	4.130,62
158	Rioseco de Soria	6.981,01	3.490,50	3.490,51	6.911,20
159	Rollamienta	4.799,69	2.399,84	2.399,85	4.751,69
160	Royo (El)	8.502,28	4.251,14	4.251,14	8.417,26
161	Salduero	6.611,43	3.305,71	3.305,72	6.545,32
163	San Felices	5.025,43	2.512,71	2.512,72	4.975,18
165	San Pedro Manrique	14.532,28	7.266,14	7.266,14	14.386,96
166	Santa Cruz de Yanguas	5.001,09	2.500,54	2.500,55	4.951,08
167	Santa María de Huerta	8.435,05	4.217,52	4.217,53	8.350,70
168	Santa María de las Hoyas	6.082,06	3.041,03	3.041,03	6.021,24
171	Serón de Nágima	6.276,47	3.138,23	3.138,24	6.213,71
172	Soliedra	5.435,78	2.717,89	2.717,89	5.381,42
174	Sotillo del Rincón	7.132,29	3.566,14	3.566,15	7.060,97



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
175	Suellacabras	4.562,07	2.281,03	2.281,04	4.516,45
176	Tajahuerce	4.432,77	2.216,38	2.216,39	4.388,44
177	Tajueco	5.097,84	2.548,92	2.548,92	5.046,86
178	Talveila	5.938,46	2.969,23	2.969,23	5.879,08
181	Tardelcuende	12.471,32	6.235,66	6.235,66	12.346,61
182	Taroda	4.894,92	2.447,46	2.447,46	4.845,97
183	Tejado	5.830,45	2.915,22	2.915,23	5.772,15
184	Torlengua	4.855,97	2.427,98	2.427,99	4.807,41
185	Torreblacos	4.526,48	2.263,24	2.263,24	4.481,22
187	Torrubia de Soria	5.024,21	2.512,10	2.512,11	4.973,97
188	Trévago	4.870,27	2.435,13	2.435,14	4.821,57
189	Ucero	5.549,02	2.774,51	2.774,51	5.493,53
190	Vadillo	5.509,17	2.754,58	2.754,59	5.454,08
191	Valdeavellano de Tera	7.893,50	3.946,75	3.946,75	7.814,57
192	Valdegeña	4.654,26	2.327,13	2.327,13	4.607,72
193	Valdelagua del Cerro	4.245,67	2.122,83	2.122,84	4.203,21
194	Valdemaluque	6.594,71	3.297,35	3.297,36	6.528,76
195	Valdenebro	5.712,10	2.856,05	2.856,05	5.654,98
196	Valdeprado	4.149,22	2.074,61	2.074,61	4.107,73
197	Valderrodilla	5.992,84	2.996,42	2.996,42	5.932,91
198	Valtajeros	4.352,15	2.176,07	2.176,08	4.308,63
200	Velamazán	5.221,36	2.610,68	2.610,68	5.169,15
201	Velilla de la Sierra	4.501,84	2.250,92	2.250,92	4.456,82
202	Velilla de los Ajos	4.311,99	2.155,99	2.156,00	4.268,87
204	Viana de Duero	7.338,04	3.669,02	3.669,02	7.264,66
205	Villaciervos	5.591,32	2.795,66	2.795,66	5.535,41
206	Villanueva de Gormaz	4.155,00	2.077,50	2.077,50	4.113,45
207	Villar del Ala	4.871,48	2.435,74	2.435,74	4.822,77
208	Villar del Campo	4.537,73	2.268,86	2.268,87	4.492,35
209	Villar del Río	6.797,02	3.398,51	3.398,51	6.729,05
211	Villares de Soria (Los)	7.014,41	3.507,20	3.507,21	6.944,27
212	Villasayas	5.099,06	2.549,53	2.549,53	5.048,07
213	Villaseca de Arciel	4.465,94	2.232,97	2.232,97	4.421,28
215	Vinuesa	18.646,22	9.323,11	9.323,11	18.459,76
216	Vizmanos	4.549,30	2.274,65	2.274,65	4.503,81
217	Vozmediano	4.608,32	2.304,16	2.304,16	4.562,24
218	Yanguas	5.809,45	2.904,72	2.904,73	5.751,36



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
219	Yelo	4.700,50	2.350,25	2.350,25	4.653,50
TOTALES		1.085.885,77	542.942,46	542.943,31	1.075.026,96

Segundo.- Ordenar su publicación en el B.O.P.

La sesión termina a las 9:20 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente